

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2018

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Contrato con una Entidad Privada sin Animo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: **PARTICIPACIÓN EN LA XIV COPA LIBERTADORES DE FÚTBOL SALON 2018, A REALIZARSE EN APARTADÓ ANTIOQUIA, DEL 24 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN DE LA SELECCIÓN BOLÍVAR DE MICROFÚTBOL MASCULINO CON MIRAS A LOS PRÓXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

La Gobernación de Bolívar, entidad territorial del orden departamental, es la responsable de promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible, y creen las condiciones necesarias para la convivencia pacífica, mediante la concertación y el dialogo social, como forma no violenta de resolución de conflictos.

La Gobernación de Bolívar, tiene dentro de sus funciones:

"En desarrollo de su misión institucional, el Departamento debe coordinar con todas las autoridades públicas nacionales, regionales y municipales, y todas las organizaciones de la sociedad civil bolivarense, las acciones necesarias para el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como en los demás planes que hacia el futuro se formulen en cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales";

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

*"(...) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...)"*

Que el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece la obligatoriedad del representante legal de la Entidad de autorizar de manera expresa la suscripción, para cada contrato en particular, y al respecto señala:

*"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."*

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto

Que el artículo 7 del Decreto 1228 de 1995, establece que:

*Artículo 7º LIGAS DEPORTIVAS: Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un numero de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsaran programas de interés público y social.*

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2018

28 AGO. 2018

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Contrato con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: **PARTICIPACIÓN EN LA XIV COPA LIBERTADORES DE FÚTBOL SALON 2018, A REALIZARSE EN APARTADÓ ANTIOQUIA, DEL 24 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL MARCO DE LA PREPACIÓN DE LA SELECCIÓN BOLÍVAR DE MICROFÚTBOL MASCULINO CON MIRAS A LOS PRÓXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019**

*No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.*

Que tal como consta en los documentos precontractuales elaborados en la etapa de planeación se observa que el mencionado proyecto cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, siendo ajustado a derecho la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y reglamenta el Decreto 092 de 2017.

Que la **LIGA DE FUTBOL DE SALON DE BOLIVAR** es un Organismo sin ánimo de lucro que desarrolla actividades Deportivas el cual goza de Personería Jurídica expedidas por la Gobernación de Bolívar No. 480 de abril 04 1977 y reformas estatutarias aprobadas mediante resoluciones números: 1538 del 28 de mayo de 1986 y 93 del 31 de enero de 2002, con reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos y programas en la disciplina de Futbol de Salón y reconocimiento deportivo vigente 001611 de 31 de Mayo de 2017.

Que la **LIGA DE FUTBOL DE SALON DE BOLIVAR** es un organismo de derecho privado constituida por un numero de clubes deportivos para el fomento, patrocinio y organización y la práctica del FUTBOL DE SALON, dentro del ámbito territorial del Departamento de Bolívar.

Que La **LIGA DE FUTBOL DE SALON DE BOLIVAR**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que tiene dentro *de su objeto*:

- *Fomentar, Patrocinar y Organizar la Práctica del deporte de Futbol de Salón, y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento e impulsar programas de interés público y social.*

Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece:

(...)

*Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."*

Que tal como se deriva del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente la contratación con las Ligas Deportivas obedece a una excepción del proceso competitivo teniendo en cuenta la importancia representativa de esta entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en este sector puntual<sup>1</sup>.

Que el proyecto denominado **PARTICIPACIÓN EN LA XIV COPA LIBERTADORES DE FÚTBOL SALON 2018, A REALIZARSE EN APARTADÓ ANTIOQUIA, DEL 24 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL MARCO DE LA PREPACIÓN DE LA SELECCIÓN BOLÍVAR DE MICROFÚTBOL MASCULINO CON MIRAS A LOS PRÓXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019**, el cual se encuentra acorde con la **UNIDAD 2 – ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOLÍVAR SÍ AVANZA – Línea Estratégica 2: Bolívar Sí Avanza libre de pobreza, a través de la educación y la equidad – 2.27. Altos Logros y Liderazgo Deportivo**, establecida en Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019, Bolívar Sí avanza – Gobierno de Resultados.

<sup>1</sup>Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, Pág.20.

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2018

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Contrato con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: **PARTICIPACIÓN EN LA XIV COPA LIBERTADORES DE FÚTBOL SALÓN 2018, A REALIZARSE EN APARTADÓ ANTIOQUIA, DEL 24 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN DE LA SELECCIÓN BOLÍVAR DE MICROFÚTBOL MASCULINO CON MIRAS A LOS PRÓXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019**

Que el valor total del proyecto asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)**, los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1477 del 13 de agosto de 2018.

En virtud de las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suscripción del Convenio de Asociación adelantado con la entidad sin ánimo de lucro denominada **LIGA DE FUTBOL DE SALON DE BOLIVAR**, conforme a los parámetros establecidos en el Artículo No. 4, del Decreto 092 de 2017; el cual tendrá por objeto **PARTICIPACIÓN EN LA XIV COPA LIBERTADORES DE FÚTBOL SALÓN 2018, A REALIZARSE EN APARTADÓ ANTIOQUIA, DEL 24 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN DE LA SELECCIÓN BOLÍVAR DE MICROFÚTBOL MASCULINO CON MIRAS A LOS PRÓXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Comprometer con la celebración del convenio la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)**, los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1477 del 13 de agosto de 2018.

**ARTICULO TERCERO:** Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en la **plataforma SECOP II.**

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los

**28 AGO. 2018**

**DUMEK TURBAY PAZ**  
GOBERNADOR DE BOLIVAR.

VoBo: Diana Milena Escudero Jaller. Secretaria Privada  
Proyecto: Rafael Montes Costa